

CAPÍTULO VI. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 31: DEFINICIONES.

31

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados

Agresión escolar Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros, incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying) De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación

a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Flexibilización Curricular Es de precisar que esta figura de flexibilización Curricular es determinada por el Comité de Convivencia Escolar o puede ser solicitada por la familia para su aprobación, en cualquiera de los casos se genera por circunstancias especiales de carácter médico y/o socioemocional con el fin de promover el desarrollo integral y protección de cada estudiante, así como el bienestar general de la comunidad educativa.

De igual manera se reitera que las actividades académicas deben ser establecidas por el docente a cargo de cada asignatura y recolectadas por el director de curso en el formato establecido para tal fin, quien se

comunicará directamente con el padre de familia para acordar su respectiva entrega.

Protocolo estudiantes con Discapacidad:

Los estudiantes con discapacidad se acogen al debido proceso (ruta o protocolo) establecido en el manual de convivencia para las faltas y situaciones según tipo; sin embargo, para la implementación de las acciones pedagógicas correctivas, se tendrán en cuenta las habilidades, debilidades y fortalezas del estudiante en

el caso de los estudiantes con discapacidad intelectual/ cognitiva.

Por otro lado, en caso de presentar dentro de su diagnóstico, alguna salvedad medica que influya en su comportamiento o la no ingesta de medicamento que regula éste a causa de posible negligencia familiar. Se analizará el caso de acuerdo a la situación (para lo cual se requiere de la historia clínica con las anotaciones, seguimiento y sugerencias del médico tratante) y se estudiará los compromisos con la familia.

32

ARTÍCULO 32: FALTAS LEVES.

Las Faltas Leves son aquellas que no vulneran los derechos relacionadas con la dignidad humana, la integridad física o moral; por tanto comprenden acciones que alteran de alguna manera los espacios formativos o de aprendizaje. Afectan a un grupo determinado, dificultan el desarrollo de hábitos de estudio e inciden de manera negativa en la tolerancia y respeto hacia algún miembro de la Comunidad Educativa. También son consideradas faltas leves todos aquellos comportamientos del estudiante que no cumple con los deberes consignados en el Manual de Convivencia ni aparecen señalados en él de forma explícita.

1. Impuntualidad en la jornada escolar sin motivo justo, retardo reiterado al inicio de la clase.
2. Inasistencias sin justificación del acudiente, inclusive aquellas ausencias por citas médicas. (Toda inasistencia debe ser justificada por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes y entregada al director de curso).
3. Fomento y ejecución de indisciplina dentro y fuera del aula de clase, durante el descanso, Izadas de Bandera, en salidas pedagógicas, actividades extracurriculares y espacios de convivencia.

4. Conductas irregulares en el descanso, tienda escolar, servicios sanitarios, biblioteca, corredores y otros.
5. Fomentar y/o realizar cualquier tipo de apuesta y/o negocio, formación de grupos que atenten contra el buen comportamiento y las sanas costumbres.
6. Portar inadecuadamente el uniforme y/o no utilizar el correspondiente según el horario.
7. Dentro de la Institución exagerar las expresiones afectivas o intimidades de pareja que solamente deben manifestarse en la vida privada. Desperdiciar y jugar con el refrigerio y/o suplementos alimenticios.
8. Masticar chicle en las instalaciones del plantel
9. Respetar el horario para envío y recepción de mensajes.

DEBIDO PROCESO

1. Llamado de atención verbal al estudiante.
2. Se informa al director de curso y se realiza el registro en el observador.
3. Citación a padre de familia y/o acudiente

ACCIONES PEDAGÓGICAS (correctivos, soluciones y/o reparación)	INTERVENTORES EN EL PROCESO
Se debe poner en conocimiento al estudiante sobre la falta que comete y las implicaciones de la misma (reflexión pedagógica)	Docente que evidencio o recibe la información sobre la falta.
Si se presenta por segunda vez se realiza registro escrito en el observador (describiendo que previamente se había realizado llamado de atención verbal), se informa al director de curso y firma del compromiso por parte del estudiante.	Docente que evidenció o recibe la información sobre la falta y director de curso.
Si se comete por tercera vez, llamado de atención por escrito en el observador y citación al padre familia o acudiente. El estudiante registrará por escrito lo sucedido al igual que los compromisos o acuerdos que realizará. Deben aparecer las firmas de quien presencié el hecho, del estudiante y del padre de familia.	Docente que evidenció o recibe la información sobre la falta, director de curso y padre de familia y/o acudiente.

ARTÍCULO 33: FALTAS GRAVES .

Se consideran faltas graves todo tipo de comportamiento que viole los derechos fundamentales de las personas, comportamiento o actitud que interfiera notablemente en el funcionamiento eficaz de la institución y que demuestre un estado de rechazo a las normas establecidas, explícita o implícitamente, en el Manual de Convivencia.

1. Maltratar física, moral, verbalmente; por escrito, directamente o mediante el uso de redes sociales o internet, a algún integrante de la comunidad educativa.
2. Colgar en redes sociales o internet alguna imagen comprometida (real o efectuada mediante fotomontaje), datos privados, situaciones o eventos que pueden perjudicar o avergonzar a la víctima y darlo a conocer en su entorno de relaciones.
3. Subir información a una red social (fotos o comentarios) en donde se denigre de algún miembro de la comunidad educativa o se exponga mediante votos, opiniones o likes a burlas o algún tipo de maltrato.
4. Crear un perfil o espacio falso en nombre de la víctima en redes sociales o foros donde se escriban situaciones personales o privadas de algún miembro de la comunidad educativa.
5. Dejar comentarios ofensivos o mensajes amenazantes, rumores en foros, mails, redes sociales, mensajes de texto o participar agresivamente en chats.
6. Participar en riñas callejeras o generar cualquier tipo de conflicto (Tipo 1, 2, 3 Ley 1620 de 2013)
7. Transgredir las normas de netiqueta.
8. Tomar fotos u otro tipo de información durante los encuentros virtuales (creación de memes u otro tipo de situación asociada)
9. Alterar mensajes o información institucional generado a través de redes sociales
10. Alterar los encuentros virtuales (comentarios, mensajes, imágenes) que dificulte el desarrollo adecuado del mismo.
11. Salir del salón y permanecer fuera de él en períodos de actividades ordinarias, y/o abandonar el plantel sin previa autorización del docente, del coordinador y /o rector.
12. Desacato a una orden emanada de un docente o directivo docente.
13. Dañar premeditadamente alguna de las dependencias de la planta física, muebles y enseres, materiales, equipos, computadores,

recursos didácticos, textos, implementos y uniformes.

14. Incumplir con los protocolos de uso de los diferentes espacios.
15. Fraude comprobado en pruebas y alteración de registro.
16. Reiterar en faltas e incumplimiento de compromisos convivenciales y académicos (bajo rendimiento académico).
17. Utilizar el nombre del colegio para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas, no autorizadas por la institución educativa.
18. Atentar contra el prestigio y el buen nombre del colegio de forma individual o colectiva.
19. Calumniar o agredir física o verbalmente a las directivas, profesores y/o comunidad educativa
20. Adulterar documentos o hacer uso de documentos ajenos.
21. Introducir y/o consumir bebidas alcohólicas y/o psicoactivos en el plantel.
22. Guardar, traficar y/o facilitar drogas psicoactivas dentro y fuera de la institución.
23. Realizar o intentar cualquier tipo de fraude, engaño o suplantación. Callar haciéndose cómplice de situaciones que van en detrimento de la buena convivencia.
24. Ejercer o propiciar cualquier tipo de violencia o irrespeto contra las personas o elementos de la institución.
25. Portar o hacer uso de cualquier clase de arma o elementos de uso cotidiano, para intimidar o atentar contra los compañeros o los integrantes de la comunidad educativa.
26. Introducir al colegio y/o divulgar libros, folletos, revistas y material pornográfico en forma física o electrónica, que atenten contra la moral pública.
27. Suplantación de identidad y/o uso inadecuado del carné y/o agenda escolar propia o de un compañero.
28. Hacer o colocar dibujos o expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio del colegio.
29. Utilizar cualquier género de lenguaje vulgar, que atente contra la dignidad y el respeto que se les debe a las personas, dentro y fuera de la institución.

30. Tomar, guardar o esconder elementos que no sean de su propiedad.
31. Los enfrentamientos, chismes o riñas entre parejas o con terceras personas.
32. Atentar contra la moral y/o sanas costumbres.
33. Realizar agasajos en el colegio o en la calle con el uniforme, utilizando para ello: Huevos, harina, agua o cualquier tipo de elemento que fomente actos denigrantes o incultos.
34. Entrar a establecimientos como tabernas, discotecas, bailes, billares, juegos de diversión electrónica portando el uniforme del colegio.
35. Realizar actos inadecuados que atenten contra las personas, bienes públicos o privados portando el uniforme del colegio.
36. Pertenecer a grupos que atenten contra la paz y la seguridad y la moral dentro y fuera de la institución tales como pandillas juveniles, barras bravas etc.
37. Practicar ritos satánicos, brujería, espiritismo u otros que atenten contra la dignidad humana y la salud física y mental.
38. Entorpecer los procesos convivenciales o académicos realizados por docentes y/o directivos docentes de la Institución.
39. Traer sustancias químicas, tóxicas, inflamables sin previa autorización.
40. Participar en juegos o prácticas que generen riesgo a la integridad física u ocasionen conflictos entre miembros de la comunidad.
41. Utilizar lenguaje verbal de manera despectiva, gestos ofensivos o cualquier otro acto de discriminación hacia otros miembros de la comunidad educativa; tales como emplear chistes, apodos, comentarios despectivos o insultos, por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad, comunidad de pertenencia o procedencia, por su dialecto, color de piel o rendimiento escolar; entre otros

DEBIDO PROCESO

1. Llamado de atención verbal al estudiante.
2. Se informa al director de curso y se realiza el registro en el observador y se remite a coordinación.
3. Citación a padre de familia /o acudiente
4. Remisión a orientación.

ACCIONES PEDAGÓGICAS (correctivos, soluciones y/o reparación)	INTERVENTORES EN EL PROCESO
Se realiza registro escrito en el observador, se informa al director del curso y firma de compromiso por parte del estudiante.	Docente que evidenció o recibe la información sobre la falta y director de curso.
Se remite la falta a coordinación quien establece la acción pedagógica y disciplinaria, (1 a 3 días de trabajo pedagógico) teniendo en cuenta las normas contempladas en el Manual de Convivencia.	Docente que evidenció o recibe la información sobre la falta, director de curso, coordinador y padre de familia y/o acudiente.
Se registra por escrito lo sucedido en el observador o mediante acta dependiendo la situación, al igual que los compromisos y/o acuerdos que realiza el estudiante y el seguimiento del acudiente	Orientación escolar
Remitir a orientación para asesoría y/o activación de las rutas de atención si el caso lo amerita.	

34 ARTÍCULO 34: FALTAS GRAVÍSIMAS

Se consideran faltas gravísimas aquellas manifestaciones de comportamiento académico o de convivencia social inadecuada, que alteren, como el término lo indica, el normal funcionamiento de la Institución.

FALTAS GRAVÍSIMAS

1. El incumplimiento a las acciones pedagógicas que ya se habían impuesto por una falta grave.
2. Toda acción que atenta contra los principios de la Institución.
3. Apropiar, esconder o tomar, cualquier objeto de un miembro de la Comunidad Educativa, sin su consentimiento.

4. Realizar actos premeditados que generen daños o deterioro a los equipos, mobiliario y enseres de la institución.
5. Violentar puertas, ventanas o chapas de cualquiera de las dependencias de la Institución.
6. Alterar, adulterar o falsificar documentos públicos y/o legales.
7. Participar en actividades que atenten contra los procesos pedagógicos y el buen nombre de la comunidad educativa en espacios físicos o virtuales.
8. Ser cómplice en la comisión de una falta gravísima.
9. Protagonizar escándalos o incurrir en actividades que se presuman delictivas dentro o fuera de la institución.
10. Hacer cualquier tipo de escritos, comunicados o publicaciones que impliquen ofensas, amenazas o intimidaciones a cualquier miembro de la institución.
11. Utilizar medios virtuales o magnéticos para injuriar, deshonrar, agredir, amenazar y / u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa (Ciberbullying, sexting).
12. Porte de armas de fuego o corto punzantes y demás elementos que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Agresiones físicas que ocasionen lesiones personales y/o que generen incapacidad médica a cualquier miembro de la institución.
14. Tener, almacenar, facilitar, expender o distribuir dentro de la institución bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, alucinógenas y/o recreativos
15. Participar y / o inducir a peleas dentro o fuera de la institución.
16. Participar o promover acciones y/o grupos como pandillas o sectas, que dentro de sus conductas o comportamientos pretendan agredir derechos fundamentales como: la vida, la libertad, la condición sexual o la dignidad humana.
17. Amenazar por cualquier medio virtual, físico o emplear la violencia para obtener algún beneficio, de cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. Incurrir, propiciar o auspiciar cualquier forma de violencia y/o discriminación sexual.
19. Portar, distribuir o vender material pornográfico en la institución.

DEBIDO PROCESO

1. Se informa al director de curso, se realiza el registro en el observador y se remite a coordinación.
2. Citación a padre de familia y/o acudiente.
3. Remisión a orientación.
4. Suspender indefinidamente al estudiante hasta que se reúna Comité de Convivencia y/o Consejo Directivo para tomar decisiones a que haya a lugar.
5. Si el estudiante es de grado 11°el comité de convivencia podrá sugerir a consejo directivo en caso de ser promovido, que su graduación sea por ventanilla.

ACCIONES PEDAGÓGICAS (correctivos, soluciones y/o reparación)	INTERVENTORES EN EL PROCESO
Se remite la falta a coordinación quien establece la acción pedagógica y disciplinaria, (3 a 5 días de trabajo pedagógico) teniendo en cuenta las normas contempladas en el Manual de Convivencia	Director de curso o docente que evidenció la situación.
Se registra por escrito lo sucedido en el observador o mediante acta dependiendo la situación, al igual que los compromisos y/o acuerdos que realiza el estudiante y el seguimiento del acudiente	Coordinador
Remitir a orientación para asesoría y/o activación de las rutas de atención si el caso lo amerita.	Orientación escolar
Remisión a comité de convivencia quienes realizarán las acciones y recomendaciones pertinentes a la falta.	Comité de Convivencia

35 ARTÍCULO 35: SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

36 ARTÍCULO 36: SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- ▶ Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- ▶ Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

37 ARTÍCULO 37: SITUACIONES TIPO III

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual,

referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

38 ARTÍCULO 38: CONDUCTO REGULAR Y RUTA DE ATENCIÓN

1. Atención por parte del docente.
2. Atención por parte del director de curso.
3. Remisión a orientación escolar (si el caso lo amerita).
4. Atención por parte de coordinación.
5. Comité de Convivencia.

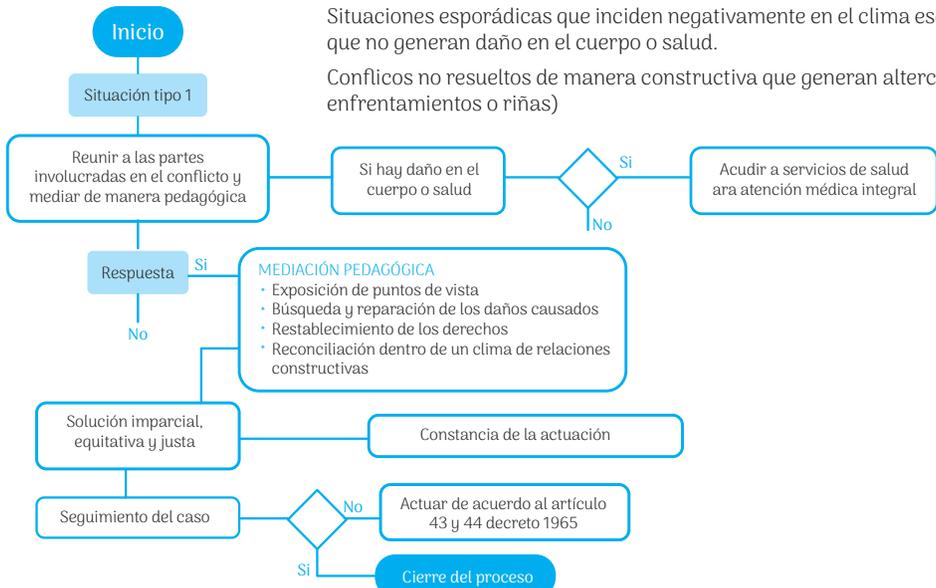
6. Comité de evaluación (Si la dificultad es académica).
7. Consejo académico.
8. Consejo directivo.
9. Rector.

39 ARTÍCULO 39: RUTA DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I

- ▶ Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
- ▶ Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para las reparaciones
- ▶ Establecer compromisos y hacer seguimientos.

de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.

DIAGRAMA DE FLUJO PARA SITUACIONES DE TIPO I



Situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, que no generan daño en el cuerpo o salud.

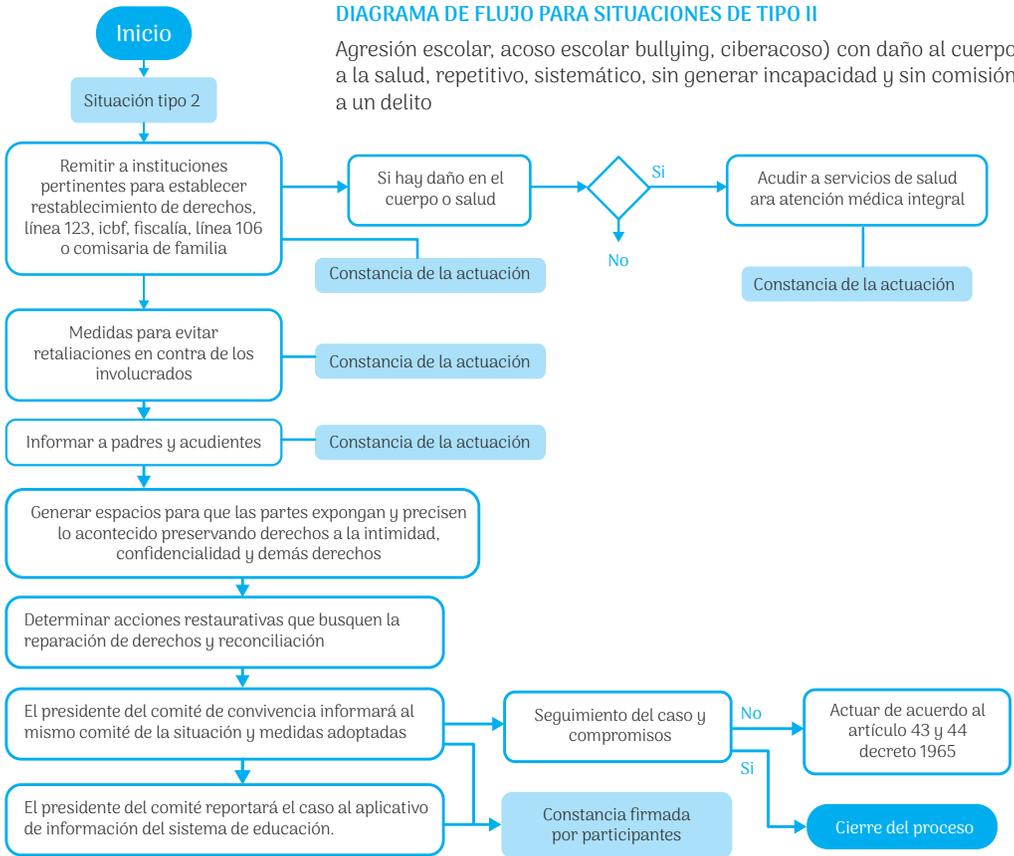
Conflicto no resuelto de manera constructiva que genera altercados, enfrentamientos o riñas)

ARTÍCULO 40: RUTA DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II.

- ▶ Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
- ▶ Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
- ▶ Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
- ▶ Informar de manera inmediata a los padres, madres y acudientes.
- ▶ Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
- ▶ Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación
- ▶ El Comité Escolar de Convivencia (CEC), realizará análisis del caso y seguimiento de la situación, dejando constancia de lo actuado mediante acta.

DIAGRAMA DE FLUJO PARA SITUACIONES DE TIPO II

Agresión escolar, acoso escolar bullying, ciberacoso) con daño al cuerpo a la salud, repetitivo, sistemático, sin generar incapacidad y sin comisión a un delito



ARTÍCULO 41: RUTA DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO III

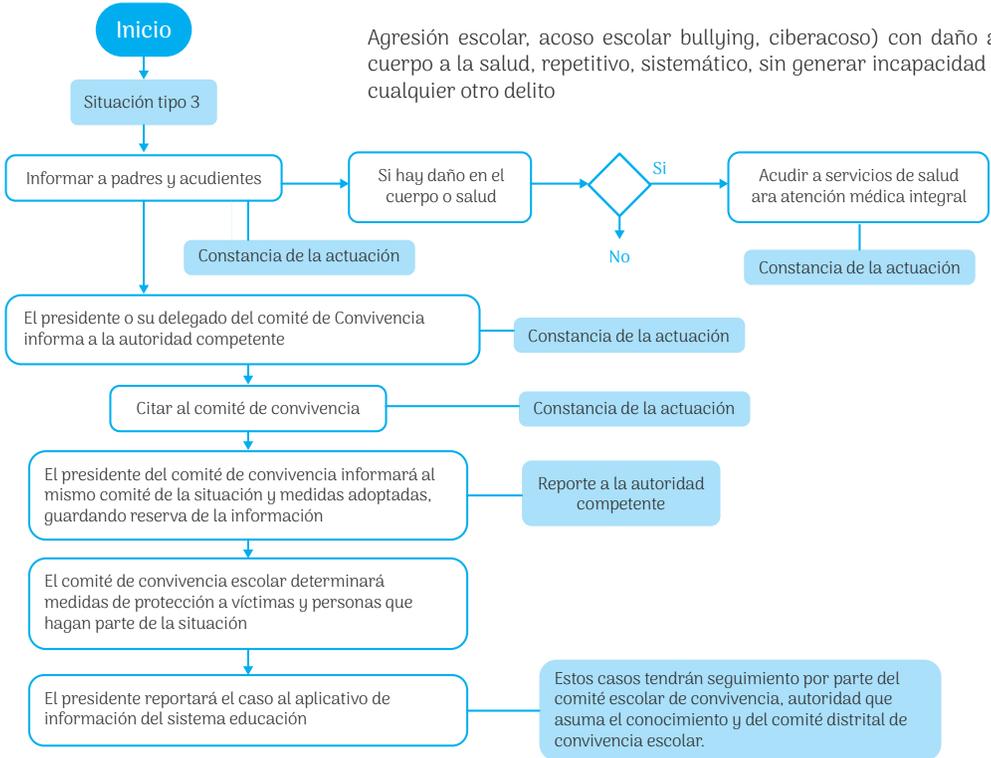
- ▶ Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
- ▶ Informar de manera inmediata a los padres, madres y acudientes, dejando constancia de lo actuado.
- ▶ Informar de las situaciones a la autoridad competente y conforme a las indicaciones de la oficina de convivencia escolar de la Secretaría de Educación, dejando constancia de o actuado.
- ▶ Citar a los integrantes del CEC y ponerlos en conocimiento del caso, dejando constancia de o actuado.
- ▶ Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima a quien se le atribuye la agresión y a las

personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, guardando el derecho a la intimidad.

- ▶ Realizar el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar

- ▶ Realizar seguimiento por parte del CEC, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité distrital. (Sistema de Alertas)

DIAGRAMA DE FLUJO PARA SITUACIONES DE TIPO III



42 ARTÍCULO 42: REMISIONES DE CASOS ESPECIALES.

Remisión a Coordinación

En caso de incumplimiento de las demás normas establecidas en el Manual de Convivencia, se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

1. Para toda falta que atente contra la integridad física, psicológica o emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa o contra sus bienes, se requiere la citación al padres de familia o acudiente, la firma de compromiso y si la situación lo amerita, informe a la autoridad competente.
2. En caso de hurto o pérdida, se procederá conforme al numeral anterior.
3. El incumplimiento de actas de compromisos académicos o de convivencia conlleva la firma

de un acta que será anexada al observador del estudiante y remitida al Comité de Convivencia para su estudio y determinación.

4. Ningún docente está facultado para suspender estudiantes, únicamente el Rector de la institución o el Coordinador, previa autorización de rectoría.

Remisión a Comité Escolar de Convivencia

Al presentarse incumplimiento de los compromisos firmados en coordinación el caso se remitirá al Comité Escolar de Convivencia para su estudio, determinación y posterior remisión al Consejo directivo, siempre y cuando se hayan agotado todas las instancias y posibilidades de solución.

Remisión a la Comisión de Evaluación y Promoción

Al presentarse incumplimiento de los compromisos firmados en coordinación, el caso se remitirá a la Comisión de Evaluación y Promoción para su estudio, determinación, siempre y cuando se hayan agotado todas las instancias y posibilidades de solución.

Matrícula en Observación

Es una condición de permanencia en la cual los padres de familia y el (la) estudiante deben realizar un cambio de comportamiento frente a sus responsabilidades y deberes. La matrícula en observación se aplica en caso de incumplimiento de los compromisos firmados con el Comité de convivencia o con la Comisión

de Evaluación, a solicitud del Consejo Directivo o directamente por el Rector en caso de que la situación lo amerite.

Exclusión Definitiva

1. Incumplimiento de los compromisos realizados con la Matrícula en Observación.
2. Agotar el procedimiento correctivo del plantel que contempla en el presente Manual y el Comité de Convivencia.
3. La decisión de suspensión temporal y/o definitiva será entregada por la rectoría al padre de familia y/o acudiente para la firma de los documentos y actas correspondientes.

ARTÍCULO 43: MEDIACIÓN DE CONFLICTOS.

43

Para la solución de conflictos existe en la institución un grupo de estudiantes que han sido formados por la Cámara de Comercio como mediadores.

La mediación se constituye en una actitud más que en un procedimiento. Es un mecanismo de negociación de las partes con la intervención de un tercero idóneo, imparcial y confidencial capacitado para mediar,

siendo la estrategia fundamental el diálogo y la concertación.

Adicionalmente y para atender los casos de los niños y las niñas de preescolar y primaria, los docentes se vinculan al Proyecto Semillas de paz, el cual tiene la finalidad de implementar estrategias que favorezcan la sana convivencia a través del fortalecimiento de la habilidades sociales en lo educandos

ARTÍCULO 44: DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

44

Es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento de la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. ("Cap. 3 Art. 22 Decreto 1965 de 2013")

Componente de Promoción

La institución no escatima esfuerzos en el desarrollo de competencias, formación de conciencia ciudadana, promulgación y respeto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Componente de prevención

Dentro del proceso continuo de formación integral, del niño, niña y adolescente, se brindan orientaciones específicas a través de talleres seminarios, sensibilizaciones y campañas sobre diversidad, derechos de las personas con discapacidad, afrocolombianidad, educación sexual y valores; en las escuelas de padres y a los grupos de estudiantes, para evitar acciones violentas que afecten la convivencia.

Componente de atención.

Cuando se tenga conocimiento de un caso de violencia escolar, acoso o comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de uno de los miembros de la comunidad

educativa, se procederá a prestar el apoyo pertinente en las instancias de la institución educativa, siguiendo las rutas acordadas.

Componente de seguimiento

Se tendrán en cuenta el cumplimiento de los compromisos y conciliaciones acordadas en todas las situaciones sin dejar de lado la misión de la institución frente al bienestar de la comunidad.

Reglamento interno del Comité de Convivencia Escolar

Mediante el cual se establece el protocolo de atención de los estudiantes cuando se vean involucrados en situaciones contempladas en el presenta Manual de Convivencia.

Carácter.

Tiene fundamento legal mediante la expedición de la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013

Integrantes

El Comité Escolar de Convivencia está integrado por:

- ▶ El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- ▶ El personero estudiantil.
- ▶ El docente con función de orientación.
- ▶ El coordinador cuando exista este cargo.

- ▶ El presidente del consejo de padres de familia.
- ▶ El presidente del consejo de estudiantes.
- ▶ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- ▶ Dentro de los miembros, se elegirá el Secretario del Comité.

Funciones

- ▶ Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presentan entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- ▶ Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- ▶ Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la localidad y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- ▶ Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- ▶ Activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo

de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar; y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- ▶ Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- ▶ Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- ▶ Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Funcionamiento

De acuerdo con la reglamentación, el Comité Escolar de Convivencia se conformará dentro de los primeros sesenta (60) días calendario del año lectivo y se reunirá ordinariamente cada dos meses

Se harán sesiones extraordinarias cuando se estime conveniente.